
**REGLAMENTO QUE REGULA EL
SISTEMA DE APOYO Y BECAS
“ESPÍRITU EMPREENDEDOR”
PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO
DE LA UNIVERSIDAD MAYOR
PERÍODO ACADÉMICO 2020**

OBJETIVOS DEL SISTEMAS DE APOYO Y BECAS “ESPÍRITU EMPREENDEDOR” DE LA UNIVERSIDAD MAYOR.

En concordancia con nuestra Misión y Visión Institucional que busca a través de la Educación formar personas que contribuyan a la comunidad nacional promoviendo el conocimiento y en orientación hacia la promoción de la equidad educativa, la Universidad Mayor ha diseñado el Sistema de Apoyo y Becas denominado “Espíritu Emprendedor”, el que emerge como un importante instrumento que permite la ampliación de acceso y permanencia a la Educación Superior. De este modo y mediante la ejecución de nuestro rol de responsabilidad social, este sistema se proyecta hacia el apoyo en la consecución de cuatro lineamientos principales:

Excelencia académica: Incentivando y reconociendo el rendimiento académico destacado de sus estudiantes.

Perfeccionamiento integral: Facilitando el desarrollo personal de nuestros estudiantes que contribuyan a un clima social y humano considerando para ello su formación general, específica y de gestión.

Enfoque Social: Proponiendo oportunidades de becas y apoyo a aquellos estudiantes que presenten una situación socioeconómica deficitaria apoyando su ingreso y permanencia.

Igualdad: Permitiendo su asignación en respeto a sus derechos y libertades sin distinción de raza, sexo, religión u opción política, ofreciendo imparcialidad respecto al acceso de las oportunidades que ofrece la Institución.

REGLAMENTO BECAS Y BENEFICIOS DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR PERÍODO ACADÉMICO 2020

TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°

El presente Reglamento regula la asignación y renovación de becas y beneficios contenidos en el Sistema de Apoyo y Becas “Espíritu Emprendedor”, dirigido a los estudiantes de pregrado ingresados a carreras y programas a través del Sistema Único de Admisión (SUA), pudiendo ser vía PSU o a través del Sistema Especial de Admisión cuando se especifique, impartidos en jornada diurna. No serán consideradas, por tanto, las carreras y programas impartidos en jornada vespertina y las pertenecientes al Conservatorio de Música, salvo que se indique de manera particular y explícita en el presente Reglamento.

Artículo 2°

El otorgamiento de los beneficios contenidos en el Sistema de Apoyo y Becas “Espíritu Emprendedor” mantendrá el carácter de personal, exclusivo, único e intransferible del alumno a quien fueren asignados y válidos para el período académico 2020 en la carrera en la que registre matrícula.

Artículo 3°

El Sistema de Apoyo y Becas “Espíritu Emprendedor” será administrado por la Dirección de Servicios Financieros Estudiantiles y la Dirección General de Admisión, a través de su Departamento de Becas y Créditos.

TÍTULO II. DE LAS BECAS Y BENEFICIOS

Artículo 4°

El Sistema de Apoyo y Becas “Espíritu Emprendedor” tendrá por finalidad el favorecer el ingreso y la permanencia de los estudiantes de acuerdo a la particularidad de cada uno de éstos, para programas de pregrado diurno y siendo validadas de manera anual.

Artículo 5°

Se entiende por Beca Interna todo beneficio otorgado por la Universidad que se traduzca en un descuento de la matrícula y/o del arancel anual de una carrera o programa, excluyéndose, por tanto, los aranceles de Titulación y otros, a excepción de lo señalado en el Artículo 72°. Se considerará para estos efectos el valor del arancel anual como “Arancel Pago Cuota” y no como “Arancel Pago Contado”.

Artículo 6°

Las becas y beneficios contenidos en el Sistema de Apoyo y Becas “Espíritu Emprendedor”, que sean asignadas a los estudiantes se mantendrán por la duración formal de la carrera que cursen, de acuerdo con los requisitos de renovación, excluyendo de esta condición a la Beca “Copago 0”, la que poseerá una consideración excepcional detallada en el Artículo 26°.

Artículo 7°

Para los efectos de computar el número de años de estudio, no se considerará, en caso de existir, el período que el estudiante hubiera estado de intercambio con una institución con la que la Universidad mantenga vigente un convenio.

Artículo 8°

Las becas y beneficios contenidos en el Sistema de Apoyo y Becas “Espíritu Emprendedor” se han dispuesto para quienes cumplan con las condiciones para cada beneficio y son las siguientes:

BECAS DE MATRÍCULA:

Beca “Preferencia U. Mayor”

Beca “Familia Mayor”

BECAS DE ARANCEL ANUAL PRIMER AÑO:

Beca “Copago 0”

Beca “Puntaje Ponderado”

Beca “Araucanía”

Beca “Apoyo Complementario”

Beca “Talento U. Mayor”

Beca “Egresado y Titulado U. Mayor”

Beca "Puntaje Nacional"
Beca "Puntaje Regional"
Beca "Mérito Académico"

OTRAS BECAS y BENEFICIOS:

Beca "Pedagogía U. Mayor"
Beneficio "Red Internacional Mayor"
Beca 100% Primera Matrícula Sede Santiago Jornada Vespertina y Modalidad E-learning

BECAS DE ARANCEL ANUAL Y BENEFICIOS CURSOS SUPERIORES

Beca "Premio al Rendimiento Académico"
"Sistema de Pasantías"

Artículo 9°

Las becas o descuentos por Convenios de la Universidad y Beca de Funcionarios serán regulados por sus propias disposiciones, no siendo afectados por este Reglamento salvo que así se indique. Asimismo, el Crédito Interno será regido por sus propias regulaciones anuales.

TITULO III. DE LOS REQUISITOS DE ASIGNACIÓN, MANTENCIÓN Y PÉRDIDA DE BECAS Y BENEFICIOS INSTITUCIONALES

Artículo 10°

No podrán ser beneficiarios quienes hayan sido anteriormente estudiantes de alguna carrera de pregrado en la Universidad tanto en Santiago como en Temuco, a excepción de quienes hubiesen cursado algún programa de Bachillerato. Estos últimos podrán optar a la mantención de las Becas de Arancel Anual originadas en el Programa de Bachillerato de conformidad a la normativa de éstos, o en el caso de ingresar a través del Sistema Único de Admisión podrán optar a las becas y beneficios según cumplimiento de los requisitos que correspondan.

Aquellos estudiantes que poseen la condición de becario y que decidan cambiar de carrera, según el procedimiento indicado en el reglamento del estudiante, deberán solicitar de manera previa al Departamento de Becas y Créditos, un análisis de beneficios con la finalidad de evaluar si cumple con los requisitos que pudieran permitir el

otorgamiento de alguna asignación especial, la que en ningún caso será igual o superior a la que poseía en la carrera de origen, ya fuera en porcentaje de descuento o en monto.

Artículo 11°

Cuando un estudiante beneficiario realice una suspensión temporal o un cambio de carrera y este movimiento académico pudiese afectar la duración, permanencia o continuidad del beneficio interno en el año de aplicación y posteriores, será de su responsabilidad solicitar al Departamento de Becas y Créditos una evaluación que permita identificar los efectos de este movimiento académico. El resultado de esta evaluación le será comunicado al estudiante por escrito y no será apelable.

Artículo 12°

Salvo que se indique expresamente lo contrario en este reglamento, las becas no serán compatibles entre sí ni con otras becas internas o beneficios de la Universidad y, por consiguiente, no serán acumulables sus beneficios económicos. Sin perjuicio de lo cual, en caso de que el estudiante pueda acceder a más de una beca, se entregará al estudiante un certificado que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos académicos para la obtención de cada beca. Sólo se aplicarán los beneficios económicos de la beca más favorable para el becario.

Artículo 13°

Todas las Becas de Arancel Anual consideran en primer lugar la utilización de Beneficios Estatales en un 100% y sobre el saldo que existiere, luego de la utilización de éstos, la aplicación total o parcial de la beca interna hasta completar el valor del arancel anual de la carrera o programa, salvo que indique explícitamente lo contrario.

En el caso en que un alumno posea beneficios estatales e internos para financiar sus estudios, los beneficios internos no podrán exceder al monto no financiado del arancel anual definido en Artículo 5°.

Artículo 14°

Si de manera posterior a la asignación de becas internas, el estudiante obtuviera Beca Ministerial y/o Crédito con Aval del Estado, los beneficios estatales se considerarán como la base del financiamiento arancelario para ser complementados con los otorgados por la Universidad, hasta completar el valor del arancel anual o el monto máximo de beca que le corresponde al estudiante por cumplimiento de requisitos.

Artículo 15°

En aquellos casos en que un estudiante posea un Crédito Interno para financiar sus estudios, el beneficio económico de la Beca Institucional se descontará de la deuda generada por este crédito. En ningún caso la conservación de algún tipo de Crédito que permita financiar parte del arancel anual, será impedimento para optar a la asignación íntegra de una Beca Institucional, siempre considerando que el beneficio de las Becas y/o de los Créditos de origen Interno o Externo no podrán exceder el valor total del arancel año/carrera o programa.

Artículo 16°

Será causal de pérdida inmediata de las becas y beneficios contenidos en el Sistema de Apoyo y Becas “Espíritu Emprendedor”:

- a. El no dar íntegro cumplimiento de las exigencias reglamentarias de la Universidad.
- b. El presentar documentos o información modificada, adulterada o falsa.
- c. El ser objeto de cualquier sanción de medida disciplinaria de conformidad a los Reglamentos de la Universidad.
- d. El haber solicitado la renuncia voluntaria.

Artículo 17°

Respecto del descuento por pago contado del saldo de arancel anual después de aplicadas las Becas, la Universidad Mayor informará anualmente, a través de su plataforma Web, la política aplicable respecto de este descuento.

TITULO IV. DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CADA UNA DE LAS BECAS Y BENEFICIOS.

Artículo 18°

Sin perjuicio de tener que dar cumplimiento a todos los requisitos indicados en los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16°; cada una de las becas y beneficios contenidos en el Sistema de Apoyo y Becas “Espíritu Emprendedor” poseerán particularidades que condicionarán su obtención y/o renovación, según se señala en los párrafos siguientes.

BECAS DE MATRÍCULA:

BECA PREFERENCIA U. MAYOR.

Artículo 19°

El beneficio económico de la Beca “Preferencia U. Mayor” se aplica exclusivamente en la matrícula de primer año a aquellos estudiantes que hayan ingresado a través del Sistema Único de Admisión (SUA) 2020 y que inscriban la carrera de su interés en una de las tres primeras preferencias, de acuerdo al siguiente criterio:

Un 100% de descuento a quienes postulen en Primera Preferencia

Un 80% de descuento a quienes postulen en Segunda Preferencia

Un 60% de descuento a quienes postulen en Tercera Preferencia

Excepcionalmente se aplicará este beneficio a los estudiantes seleccionados por cualquiera de las vías de ingreso especial y postulantes vía re-postulación, que cuenten con PSU rendida de los años 2018-2019 y que hayan inscrito alguna carrera de la Universidad en una de las tres primeras preferencias, asignándose la beca de acuerdo a la preferencia más alta que corresponda.

Artículo 20°

La Beca “Preferencia U. Mayor” será compatible con:

Beca “Copago 0”

Beca “Puntaje Ponderado”

Beca “Araucanía”

Beca “Apoyo Complementario”

Beca “Talento U. Mayor”

Beca “Egresado y Titulado U. Mayor”

Beca “Puntaje Nacional”

Beca “Puntaje Regional”

Beca “Mérito Académico”

Beca “Pedagogía U. Mayor”

Beneficio “Red Internacional Mayor”

BECA FAMILIA MAYOR

Artículo 21°

El beneficio económico de la Beca “Familia Mayor” será otorgado a aquellos estudiantes que posean un hermano, cónyuge, pareja de unión civil, hijo, padre o madre que sea alumno regular de un programa conducente a Título Profesional y/o Grado Académico en la Universidad, y consistirá en que todos los miembros del grupo familiar sólo deberán pagar una única matrícula siendo ésta la de mayor valor. Se considerará para estos efectos, cualquier carrera o programa de la oferta académica de Pregrado Diurno o Postgrado, exceptuando Diplomados.

Artículo 22°

La Beca “Familia Mayor” será compatible con:

Beca “Copago 0”
Beca “Puntaje Ponderado”
Beca “Araucanía”
Beca “Apoyo Complementario”
Beca “Talento U. Mayor”
Beca “Egresado y Titulado U. Mayor”
Beca “Puntaje Nacional”
Beca “Puntaje Regional”
Beca “Mérito Académico Beca”
Beca “Premio al Rendimiento Académico”
Beca “Pedagogía U. Mayor”
Beneficio “Red Internacional Mayor”
“Sistema de Pasantías”

BECAS ARANCEL ANUAL:

BECA COPAGO 0

Artículo 23°

Podrán optar a esta beca aquellos estudiantes que obtengan una Beca Ministerial y/o el Crédito con Aval del Estado. Para estos efectos, los estudiantes deberán haber postulado a través de www.fuas.cl o mediante la modalidad que el Ministerio de Educación

establezca y logren exitosamente la asignación de los beneficios de acuerdo con los requisitos exigidos en cada caso.

Artículo 24°

El beneficio económico de la Beca Copago 0 operará de manera posterior al cálculo de beneficios estatales y responderá al siguiente criterio:

Si el monto de los beneficios estatales es menor que el valor del arancel anual y el saldo a pagar es igual o menor a 10% del arancel anual, el postulante recibirá por este concepto el beneficio económico para cubrir dicho saldo.

Artículo 25°

Será condición para mantener la Beca Copago 0, que tanto los estudiantes de primer año como los estudiantes de cursos superiores, logren alcanzar el cumplimiento de la exigencia de renovación establecida por el Ministerio de Educación.

Artículo 26°

En aquellos casos en que los estudiantes pierdan el o los beneficios estatales no logrando la renovación de éstos o excedan su duración formal, perderán automáticamente la Beca Copago 0 y sólo se mantendrá de manera excepcional el porcentaje del beneficio otorgado al alumno por un único año adicional.

Artículo 27°

La Beca Copago 0 será compatible con:

- Beca "Preferencia U. Mayor"
- Beca "Familia Mayor"
- Beca "Pedagogía U. Mayor"
- Beneficio "Red Internacional Mayor"
- Beca "Premio al Rendimiento Académico"
- "Sistema de Pasantías"

BECA PUNTAJE PONDERADO

Artículo 28°

El beneficio económico de esta beca dependerá del puntaje ponderado con el cual el estudiante ha sido seleccionado para el ingreso a la Universidad, el que corresponderá a un porcentaje del arancel anual por toda la duración formal de la carrera o programa según corresponda, de acuerdo con las condiciones de renovación que más adelante se indican en artículo 31. El tope máximo del monto de la beca está regulado según el criterio del Artículo 12 y de acuerdo con las tablas dispuestas en el anexo a este reglamento.

Artículo 29°

El beneficio económico de la Beca Puntaje Ponderado se imputará al pago de las cuotas vencidas o por vencer del arancel anual hasta enterar el monto del mismo.

Artículo 30°

El beneficio económico de la Beca Puntaje Ponderado operará de manera posterior al cálculo de beneficios estatales y responderá al siguiente criterio:

En aquellos casos en que la suma entre la beca ministerial y el arancel referencial del Crédito con Aval del Estado sea menor que el valor del arancel anual y el saldo a pagar sea mayor a 10% del arancel anual, se evaluará si el postulante tiene un puntaje ponderado suficiente para optar a algún beneficio según la tabla definida para cada carrera o programa, el que de manera máxima corresponderá al porcentaje requerido para cubrir el resto del arancel anual.

Artículo 31°

Será condición de renovación el haber cursado y aprobado en la Universidad durante el año inmediatamente anterior, todas las asignaturas que contemple el plan de estudios vigente de la carrera o programa, esto es, todas las asignaturas que según malla y requisitos, debiera haber inscrito y aprobado, salvo que hubiese estado de intercambio con una institución extranjera con la que la Universidad mantenga vigente un convenio

de intercambio estudiantil, en cuyo caso no se considerarán aquellas asignaturas que debió cursar en el período del intercambio.

Artículo 32°

Considerando las fechas de matrículas de alumnos renovantes y el cierre del año académico, se establecerá un procedimiento de renovación de becas que contemplará información relevante de la política respectiva, información general del proceso, manejo de casos especiales y calendarización; el que será publicado en la página Web de la Universidad.

Artículo 33°

Será causal de pérdida irrevocable de la Beca Puntaje Ponderado, la no renovación de la misma, aun cuando en un año posterior nuevamente se reúna los requisitos indicados en el Artículo 31°, perdiendo todo derecho a optar a esta beca.

Artículo 34°

La Beca “Puntaje Ponderado” será compatible con:

Beca “Preferencia U. Mayor”

Beca “Familia Mayor”

Beca “Apoyo Complementario”

Beca “Pedagogía U. Mayor”

Beneficio “Red Internacional Mayor”

“Sistema de Pasantías”

BECA ARAUCANÍA (Sólo aplicable a Sede Temuco)

Artículo 35°

Podrán ser beneficiarios de Beca Araucanía aquellos estudiantes que ingresen el año de estudios 2020 a cualquiera de las carreras o programas impartidos en la sede de Temuco.

Artículo 36°

Los requisitos exigidos para optar a la Beca Araucanía considerarán el cumplir con el siguiente promedio de Notas de Enseñanza Media (NEM):

Para la carrera de Medicina los postulantes deben tener un NEM igual o superior a 6,50.

Para las restantes carreras y programas, los postulantes deben tener un NEM igual o superior a 5,00.

Artículo 37°

La asignación de la Beca Araucanía cubrirá hasta el 20% del arancel anual según requisito NEM por carrera o programa. El tope máximo del monto de la beca está regulado según el criterio del Artículo 13° y de acuerdo con las tablas dispuestas en el anexo a este reglamento. En caso de que el estudiante posea beneficios estatales operará de acuerdo al mismo criterio señalado en el Artículo 30° de este reglamento.

Artículo 38°

En aquellos casos en que un estudiante cumpla con las condiciones para ser beneficiario tanto de la Beca Puntaje Ponderado como de la Beca Araucanía a la vez, prevalecerá aquella que otorgue mayor porcentaje de descuento para el primer año. En caso de prevalecer la Beca Puntaje Ponderado y el estudiante en años posteriores no cumpla con el requisito de renovación, pero sí cumpliera el requisito de renovación de Beca Araucanía podrá optar excepcionalmente al porcentaje asignado a esta última.

Artículo 39°

Será condición de renovación que los estudiantes hayan obtenido en el año inmediatamente anterior, un promedio igual o superior a 5,00, aun cuando hubiesen reprobado asignaturas.

Respecto del procedimiento de renovación, se debe considerar lo señalado en el Artículo 32° del presente reglamento.

Artículo 40°

Será causal de pérdida irrevocable de la Beca Araucanía, el no cumplimiento de renovación de la misma, establecido en un promedio igual o superior a 5,00 del año inmediatamente anterior, aun cuando en un período posterior nuevamente el estudiante reúna los requisitos indicados en el Artículo 39°, perdiendo todo derecho a optar a esta beca.

Artículo 41°

La Beca Araucanía será compatible con:

Beca "Preferencia U. Mayor"

Beca "Familia Mayor"

Beca "Apoyo Complementario"
Beneficio "Red Internacional Mayor"
"Sistema de Pasantías"

BECA APOYO COMPLEMENTARIO

Artículo 42°

El beneficio económico de esta beca operará de manera posterior al cálculo de beneficios estatales e internos y solo si el estudiante obtuvo la Beca Puntaje Ponderado o la Beca Araucanía y responderá al siguiente criterio:

Se evaluará si el postulante posee una condición socioeconómica deficitaria caracterizada entre los deciles 1 y 8, ambos incluidos de acuerdo con registros y cálculos internos de la Universidad. De manera posterior a esta validación, el estudiante beneficiario de la Beca de Apoyo Complementario recibirá un descuento de hasta un 15% del arancel anual para los deciles 1 y 2, y de hasta un 10% entre los deciles 3 al 8, y que de manera máxima corresponderá al porcentaje requerido para cubrir el resto del arancel anual.

Artículo 43°

Las condiciones de renovación estarán asociadas a las exigencias de la Beca Puntaje Ponderado o a la Beca Araucanía según corresponda.

Artículo 44°

La Beca Apoyo Complementario será compatible con:

Beca "Preferencia U. Mayor"
Beca "Familia Mayor"
Beca "Puntaje Ponderado"
Beca "Araucanía"
Beca "Pedagogía U. Mayor"
Beneficio "Red Internacional Mayor"
Beca "Premio al Rendimiento Académico"
"Sistema de Pasantías"

BECA TALENTO U. MAYOR PARA ESTUDIANTES INGRESO 2020 SEDE SANTIAGO

Artículo 45°

Podrán ser beneficiarios de Beca Talento U Mayor aquellos estudiantes que hayan sido participantes del Programa Talento U. Mayor, que hayan aprobado satisfactoriamente todas las actividades requeridas y sean informados a la Dirección General de Admisión.

Artículo 46°

Los estudiantes que posean la Beca Talento U. Mayor deben pertenecer a la lista de postulantes efectivos informados por el Sistema Único de Admisión y deben ser convocados a matrícula por la Universidad en estricto orden de puntaje ponderado. La Institución puede brindar un cupo especial siempre y cuando el estudiante pertenezca a la lista de postulantes efectivos de la carrera y exista un cupo disponible. En este caso se asignará la beca en las mismas condiciones.

Artículo 47°

Los postulantes podrán utilizar este beneficio hasta en dos procesos de admisión posterior al egreso de la enseñanza media. El beneficio económico de la Beca Talento U. Mayor corresponderá a un descuento de hasta un 40% del arancel por toda la duración de la carrera o programa, sujeto a las condiciones de renovación de la beca, según el número de años de estudios definidos en el currículo vigente de cada carrera o programa, salvo para el caso de carreras de Medicina, Odontología y Enfermería en que la beca cubrirá hasta un 30% del arancel anual.

Artículo 48°

Será condición de renovación el haber cursado y aprobado en la Universidad durante el año inmediatamente anterior, todas las asignaturas que contemple el plan de estudios vigente de la carrera o programa, esto es, todas las asignaturas que según malla y requisitos, debiera haber inscrito y aprobado, salvo que hubiese estado de intercambio con una institución con la que la Universidad mantenga vigente un convenio de intercambio estudiantil, en cuyo caso no se considerarán aquellas asignaturas que debió cursar en el período del intercambio, debiéndose considerar para el procedimiento de renovación, lo señalado en el artículo 32° del presente reglamento.

Artículo 49°

La no renovación de la beca no importará la pérdida irrevocable de este beneficio, por lo que podrá recuperarse en años posteriores si el estudiante reúne los requisitos para su asignación en el año respectivo.

Artículo 50°

La Beca Talento U. Mayor será compatible con:

Beca "Preferencia U. Mayor"

Beca "Familia Mayor"

Beca "Pedagogía U. Mayor"

Beneficio "Red Internacional Mayor"

"Sistema de Pasantías"

BECA EGRESADO Y TITULADO U. MAYOR

Artículo 51°

Podrán ser beneficiarios de la Beca Egresado y Titulado U. Mayor quienes posean esta condición proveniente de alguna carrera o programa de pregrado de la Universidad, como también los cónyuges, parejas de unión civil e hijos de ellos.

Artículo 52°

El beneficio económico de la Beca Egresado y Titulado U. Mayor se otorgará para quienes posean esta condición en alguna carrera o programa de la Universidad y corresponderá a un descuento de un 15% del arancel anual por toda la duración de la carrera o programa. Este beneficio considerará programas de pregrado y pregrado especial, postgrados, postítulo, diplomados o cursos que dicte a los egresados y titulados de la Universidad.

La Beca Egresado y Titulado U. Mayor no se aplicará a las carreras, cursos, postgrado y otros que se impartan en el área de la Salud Humana, Programas de Bachillerato y por el Conservatorio de Música.

Artículo 53°

El beneficio económico de la Beca Egresado y Titulado U. Mayor para los cónyuges, parejas de unión civil e hijos de los egresados y titulados de carreras de pregrado de la

Universidad, corresponderá a un descuento de un 10% del arancel anual por toda la carrera.

Artículo 54°

La Beca Egresado y Titulado U. Mayor será compatible con:

Beca "Preferencia U. Mayor"

Beca "Familia Mayor"

Beca "Pedagogía U. Mayor"

Beneficio "Red Internacional Mayor".

"Sistema de Pasantías"

BECA PUNTAJE NACIONAL

Artículo 55°

Podrán ser beneficiarios de Beca Puntaje Nacional aquellos estudiantes que obtengan este resultado en cualquiera de las cuatro pruebas de la Pruebas de Selección Universitaria (PSU), vigentes para el Proceso de Admisión 2020.

Esta beca cubre el total del arancel anual, descontándose únicamente las becas ministeriales, en caso de que estas existan.

Artículo 56°

El beneficio económico de la Beca Puntaje Nacional consistirá en la liberación de los pagos del arancel anual exclusivamente del primer año de la carrera o programa para el período académico 2020.

La Dirección General de Admisión entregará adicionalmente al becario un certificado indicando, si fuese aplicable, las demás becas y sus condiciones asociadas a las que podrá optar desde el segundo año académico, siempre y cuando haya cumplido los requisitos de renovación de cada una de ellas.

Artículo 57°

La Beca Puntaje Nacional será compatible con:

Beca "Preferencia U. Mayor"

Beca "Familia Mayor"

Beca "Pedagogía U. Mayor"

Beneficio "Red Internacional Mayor"

BECA PUNTAJE REGIONAL

Artículo 58°

Podrán ser beneficiarios de Beca Puntaje Regional aquellos estudiantes que obtengan este resultado en cualquiera de las cuatro pruebas de la Pruebas de Selección Universitaria (PSU), vigentes para el Proceso de Admisión 2020

Esta beca cubre el total del arancel anual, descontándose únicamente las becas ministeriales, en caso de que estas existan.

Artículo 59°

El beneficio económico de la Beca Puntaje Regional consistirá en la liberación de pagos del arancel anual exclusivamente del primer año de la carrera o programa para el período académico 2020.

La Dirección General de Admisión entregará adicionalmente al becario un certificado indicando, si fuese aplicable, las demás becas y sus condiciones asociadas a las que podrá optar desde el segundo año académico, siempre y cuando haya cumplido los requisitos de renovación de cada una de ellas.

Artículo 60°

La Beca Puntaje Regional será compatible con:

- Beca "Preferencia U. Mayor"
- Beca "Familia Mayor"
- Beca "Pedagogía U. Mayor"
- Beneficio "Red Internacional Mayor"

BECA MÉRITO ACADÉMICO

Artículo 61°

Podrán ser beneficiarios de Beca Mérito Académico aquellos estudiantes que obtengan este resultado al egresar de enseñanza media en el año 2019.

Esta beca cubre el total del arancel anual, descontándose únicamente las becas ministeriales, en caso de que estas existan.

Artículo 62°

El beneficio económico de la Beca Mérito Académico consistirá en la liberación de pagos del arancel anual exclusivamente del primer año de la carrera o programa para el período académico 2020.

La Dirección General de Admisión entregará adicionalmente al becario un certificado indicando, si fuese aplicable, las demás becas y sus condiciones asociadas a las que podrá optar el segundo año académico, siempre y cuando haya cumplido los requisitos de renovación de cada una de ellas.

Artículo 63°

La Beca Mérito Académico será compatible con:

Beca "Preferencia U. Mayor"
Beca "Familia Mayor"
Beca "Pedagogía U. Mayor"
Beneficio "Red Internacional Mayor"

BECA PEDAGOGÍA U. MAYOR

Artículo 64°

La Beca Pedagogía U. Mayor es un beneficio que otorga la Universidad y que está dirigido a los estudiantes que ingresen el año de estudios 2020 a alguna de las carreras de la Facultad de Humanidades conducentes a Título de Profesor.

Artículo 65°

Podrán ser considerados como beneficiarios también a aquellos alumnos que hayan sido admitidos por vías especiales o que transiten desde el Programa de Bachillerato en Humanidades.

Artículo 66°

No podrán ser beneficiarios de las becas quienes hayan sido estudiantes regulares en alguna carrera de pregrado en la Universidad Mayor en las sedes de Santiago o Temuco.

Artículo 67°

El beneficio de esta beca consiste:

- a. Durante la carrera, el estudiante podrá cursar hasta el nivel C1 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia (CEFR).
- b. Si durante la carrera el estudiante accede a intercambio con una institución con la que la Universidad mantenga vigente un convenio de intercambio estudiantil, la Universidad proporcionará al estudiante los pasajes aéreos al país de destino (ida y regreso), siendo la estadía, alimentación, traslados y seguros de cargo del estudiante.

Artículo 68°

Para optar a este beneficio el estudiante deberá cumplir con el procedimiento inscripción de los cursos de inglés que se establece en el anexo a este reglamento.

Artículo 69°

El no ejercicio de la beca en la oportunidad que en cada caso se indica, importará la pérdida irrevocable del respectivo beneficio, aun cuando en un año posterior nuevamente se reúna los requisitos establecidos para su obtención, perdiendo todo derecho a optar a esta beca.

Artículo 70°

La Beca Pedagogía U. Mayor será compatible con:

- Beca "Preferencia U. Mayor"
- Beca "Familia Mayor"
- Beca "Copago 0"
- Beca "Puntaje Ponderado"
- Beca "Apoyo Complementario"
- Beca "Talento U. Mayor"
- Beca "Egresado y Titulado U. Mayor"
- Beca "Premio al Rendimiento Académico"

BENEFICIO RED INTERNACIONAL MAYOR

Artículo 71°

Podrán optar al Beneficio Red Internacional Mayor aquellos estudiantes que obtengan un puntaje promedio igual o superior a 620 en la PSU promediado entre las pruebas de

Lenguaje y Matemática de cualquiera de los años 2018 ó 2019 y que ingresen a alguna de las carreras o programas impartidos en la Universidad.

Podrán ser considerados como beneficiarios también a aquellos alumnos que hayan sido admitidos por vías especiales o que transiten desde los Programas de Bachillerato hacia una carrera o programa de pregrado diurno.

Artículo 72°

A este beneficio también podrán acceder los estudiantes que ingresen a la Universidad en cupos especiales durante el proceso de admisión 2020 siempre que hayan rendido la PSU en cualquiera de los años 2018 ó 2019 y que hayan obtenido un puntaje promedio igual o superior a 620 en las pruebas de Lenguaje y Matemática.

Artículo 73°

El beneficio considerará que el estudiante durante su carrera pueda cursar hasta el nivel C1 de inglés del Marco Común Europeo de Referencia (CEFR) de acuerdo con el procedimiento de inscripción cursos de inglés que se establece en el anexo de este Reglamento. Si durante la carrera el estudiante accede a intercambio con una institución con la que la Universidad mantenga vigente un convenio de intercambio estudiantil, se le proporcionará al alumno los pasajes aéreos al país de destino (ida y regreso), siendo la estadía, alimentación, traslados y seguros de cargo del estudiante.

Artículo 74°

El no ejercicio del beneficio en la oportunidad que en cada caso se indica, importará la pérdida irrevocable del respectivo beneficio, aun cuando en un año posterior nuevamente se reúna los requisitos establecidos para su obtención, perdiendo todo derecho a optar a este beneficio.

Artículo 75°

El Beneficio Red Internacional Mayor será compatible con:

- Beca "Preferencia U. Mayor"
- Beca "Familia Mayor"
- Beca "Copago 0"
- Beca "Puntaje Ponderado"
- Beca "Araucanía"
- Beca "Apoyo Complementario"
- Beca "Talento U. Mayor"
- Beca "Egresado y Titulado U. Mayor"

Beca "Premio al Rendimiento Académico"

BECA 100% PRIMERA MATRÍCULA JORNADA VESPERTINA Y MODALIDAD E-LEARNING

Artículo 76°

Podrán optar a este beneficio, todos los estudiantes de pregrado de programas regulares y de continuidad pertenecientes a la Jornada Vespertina y a quienes cursen programas de estudios en modalidad E-Learning.

Artículo 77°

Este beneficio sólo será asignado a los alumnos nuevos que cumplan con los requisitos e ingresen por las vías establecidas para carreras vespertinas o E Learning de la Universidad.

Artículo 78°

Este beneficio no tendrá el carácter de renovable.

Artículo 79°

Los estudiantes que realicen renuncia voluntaria antes del inicio de clases, perderán este beneficio y deberán pagar el monto total correspondiente a la matrícula.

Artículo 80°

La Beca 100% Primera Matrícula Sede Santiago Jornada Vespertina y Modalidad E-learning será compatible con:
Beca "Egresado y Titulado U. Mayor"

BECA Y BENEFICIOS CURSOS SUPERIORES

BECA PREMIO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 81°

Podrá ser beneficiario de Beca Premio al Rendimiento Académico, el estudiante de cada carrera o programa que haya obtenido el más alto promedio de notas en el año de estudio respectivo y que cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

Ser estudiante de una de las carreras o programas de pregrado de la Universidad de planes regulares, impartida en modalidad presencial y que tengan una duración formal mínima de cuatro años lectivos.

Artículo 82°

El beneficio económico que recibirá el estudiante favorecido con la Beca Premio al Rendimiento Académico dependerá del año de estudios en el que haya ingresado a la carrera.

Artículo 83°

Para aquel estudiante que haya ingresado a la carrera o programa hasta el año de estudios 2016, será beneficiado con la liberación de los pagos que deba realizar con respecto al arancel del año del otorgamiento de la beca y asociado a la carrera o programa en que fue premiado. Se incluirá, además, para los casos de estudiantes que se encuentren en el último año de carrera, el costo del arancel de titulación sólo al ser rendido en primera instancia. Para aquel estudiante que haya ingresado a la carrera desde el año 2017 en adelante, recibirá como beneficio económico, el equivalente en pesos a 50 UF, que se imputará al pago de las cuotas vencidas o por vencer del arancel anual hasta enterar el monto de este. No obstante, lo anterior, el estudiante podrá en caso de no existir cuotas vencidas, optar por reemplazar el beneficio económico por una beca de un 100% del arancel para cursar un programa de magíster en la Universidad Mayor.

Artículo 84°

Cuando el estudiante premiado se encuentre cursando paralelamente en su último año de carrera un magíster, solamente podrá optar al beneficio equivalente a 50UF, siempre y cuando el arancel anual de pregrado haya sido financiado con fondos propios del estudiante, con Crédito Aval del Estado o con Crédito Interno.

Artículo 85°

Los programas que se impartan en más de una jornada serán evaluados por carrera, como un solo grupo beneficiario.

Artículo 86°

Las carreras que se dicten en la sede Temuco serán evaluadas en forma independiente de las carreras que se impartan en la sede Santiago.

Artículo 87°

Para estudiantes pertenecientes a Conservatorio de Música, sean de las carreras de Intérprete Musical Superior, Composición Musical y Profesor de Instrumento Musical, no se diferenciará por menciones, independiente del número de estudiantes, considerándose como un solo grupo beneficiario; premiándose solamente a aquellos estudiantes que se encuentran cursando Etapa Superior.

Artículo 88°

Respecto a las carreras de Ingeniería Civil Industrial e Ingeniería Civil Industrial en Operaciones, Ingeniería Civil en Computación e Informática e Ingeniería en informática, serán consideradas como un sólo grupo beneficiario.

Artículo 89°

El estudiante no debe haber sido sancionado con una medida disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° letra c, de este reglamento.

Artículo 90°

La Beca Premio al Rendimiento Académico no poseerá el carácter de renovable, por lo que sus beneficios sólo regirán durante el año 2020.

Artículo 91°

El estudiante debe tener, tanto en el año de otorgamiento del beneficio como en el año inmediatamente anterior, la calidad de estudiante regular, excluyéndose a aquellos estudiantes que al momento del otorgamiento del beneficio se encuentre en calidad de egresados. Se exceptuarán de esta última condición aquellos estudiantes que, habiendo egresado, en el momento de análisis se encuentran pagando el arancel en su totalidad.

Artículo 92°

El estudiante debe haber cursado en el año académico inmediatamente anterior al año de otorgamiento del beneficio la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondientes al año en que se encontraba.

Artículo 93°

El estudiante no debe haber reprobado asignaturas en el año académico inmediatamente anterior al año de otorgamiento del beneficio.

Artículo 94°

No podrán optar al premio un estudiante que haya reprobado asignaturas a partir del segundo año de la carrera o programa.

Artículo 95°

No podrá optar al premio el estudiante que presente asignaturas homologadas o convalidadas en el año inmediatamente anterior al otorgamiento del beneficio. Se exceptuará de esta condición pudiendo de manera excepcional optar a este beneficio, solamente aquel estudiante que hubiese homologado asignaturas por motivos de intercambio, nivelación de inglés que correspondan a asignaturas atrasadas del plan de estudios o quien pertenezca a una carrera o programa en la que se actualizará el plan de estudios y las homologaciones correspondientes a esta acción.

Artículo 96°

Cuando se presente el caso que dos o más estudiantes obtengan el mismo promedio de notas, estos promedios se calcularán hasta con tres cifras decimales y se adjudicará al más alto. Si aun así persiste la igualdad, el premio lo obtendrá el estudiante que ostente el más alto promedio en el transcurso de la carrera o programa. De persistir la igualdad, lo obtendrá el estudiante que haya cursado el mayor número de asignaturas inscritas y aprobadas en la carrera o programa.

Artículo 97°

En aquellos casos en que el estudiante beneficiado con Beca Premio al Rendimiento Académico sea además poseedor de becas externas tales como: becas ministeriales, becas municipales, subvenciones o beneficios internos como seguro de desgravamen u otros descuentos de arancel, el beneficio económico correspondiente a 50 UF aplicará hasta completar el valor arancel anual. En caso de tener otros beneficios internos la beca aplicará de manera posterior sobre los beneficios externos e internos ya señalados, aplicando el beneficio económico de esta beca hasta completar el arancel anual, por lo que no existirán excedentes para años siguientes o devoluciones por concepto de excesos.

Artículo 98°

Para los efectos de calcular los mejores rendimientos académicos, se establecerá como fecha de corte para la selección de estudiantes, la primera semana de julio de cada año. Por lo que no se considerará para el análisis ningún movimiento académico posterior a esta fecha.

Artículo 99°

La Beca Premio al Rendimiento Académico será compatible con:

Beca “Familia Mayor”

Beca “Copago 0”

Beca “Puntaje Ponderado”

Beca “Araucanía”

Beca “Apoyo Complementario”

Beca “Egresado y Titulado”

Beca “Pedagogía U. Mayor”

Beneficio “Red Internacional Mayor”

“Sistema de Pasantías”

“SISTEMA DE PASANTÍAS”

Artículo 100°

Podrán optar al Sistema de Pasantías aquellos estudiantes de las carreras de Derecho, Ingeniería Comercial y Arquitectura, en jornada diurna, desde el año académico 2020 de las Sedes Santiago y Temuco. Todo se regirá por un reglamento específico del Sistema de Pasantías.

Artículo 101°

Los estudiantes deberán además poseer un 100% de avance en la malla de la carrera, sin reprobaciones y que no hayan efectuado un cambio de carrera o posean asignaturas convalidadas.

Artículo 102°

Para las carreras de Arquitectura y Derecho el beneficio consistirá en una pasantía al extranjero por cinco días que incluirá los boletos de avión en clase económica y la inscripción a curso o similar. No considerará alimentación, estadía, traslados ni seguros.

Artículo 103°

Para la carrera de Ingeniería Comercial consistirá en una pasantía a China incluyendo, boletos de avión en clase económica, inscripciones a curso o similar, estadía y alimentación con restricciones y exceptuando los traslados o seguros.

Artículo 104°

Para cada carrera se seleccionarán a los dos mejores alumnos vía Ranking de notas al terminar 4º año, quienes deberán certificar obligatoriamente como mínimo el Nivel de Inglés B1, en el caso que la pasantía sea en ese idioma. La no aprobación del nivel inglés impedirá hacer uso del beneficio Sistema de Pasantías.

Si el país donde se realizará la pasantía es de habla hispana no aplicará esta condición.

Artículo 105°

Si al ingreso el estudiante obtiene el Beneficio Red Internacional y además durante el transcurso de la carrera cumple con los requisitos para optar al Sistema de Pasantías, deberá elegir cuál de los dos beneficios utilizará, siendo excluyente un beneficio del otro.

Artículo 106°

El Sistema de Pasantía será compatible con:

Beca "Familia Mayor"

Beca "Copago 0"

Beca "Puntaje Ponderado"

Beca "Araucanía"

Beca "Apoyo Complementario"

Beca "Talento U. Mayor"

Beca "Premio al Rendimiento Académico"

Beca "Egresado y Titulado U. Mayor"

BECAS POR CONVENIOS

La Universidad Mayor en su vinculación con distintas instituciones podrá establecer convenios, los que permitan obtener becas y descuentos a las personas afiliadas a dichas organizaciones cumpliendo los requisitos específicos. Los beneficios emanados de estos convenios se considerarán como becas internas y se aplicarán las restricciones establecidas en este Reglamento, tanto para jornadas diurnas, vespertinas y sus modalidades según se establezca en cada convenio.